

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Resolución 433/23

Nº: 590

PERIODO LEGISLATIVO: 2023

Extracto:

P.E.P. NOTA N° 185/23 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL N° 2938/23, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° 24722, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE ARTICULACION DE POLITICA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA.

Entró en la Sesión de: 13 de diciembre de 2023

Girado a la Comisión N°:

Orden del día N°: 111



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. Poder Legislativo Presidencia	
REGISTRADO: 1472	01 DIC. 2023 10:44
FIRMA	

NOTA N° 185
GOB.

Patricio LOCKLEY DOWLING
Jefe Departamento
Coordinación Administrativa
Dirección Despacho Presidencia
PODER LEGISLATIVO

USHUAIA, 30 NOV. 2023

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2938/23, por el cual se ratificó el Convenio registrado bajo el N° 24722, celebrado con la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
01 DIC 2023	
MESA DE ENTRADA	
N° 590	Hs. 18:03
FIRMA	

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

PASE A SECRETARÍA
LEGISLATIVA

USHUAIA, 01/12/23

Damian Alberto LÖFFLER
Vicepresidente 1°
Poder Legislativo

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1° A CARGO
DE LA PRESIDENCIA DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
C.P. Damián LÖFFLER
S/D.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 29 NOV. 2023

VISTO el Expediente N° MDH-E-89776-2023 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Convenio registrado bajo el N° 24722, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Humano, y la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representada por su titular.

Que el citado Convenio tiene por objeto regular la adhesión y participación del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia a la línea programática "Banco de Insumos" aprobada en el marco del Programa Nacional "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social".

Que en ese marco, se prevé el otorgamiento por parte de la Secretaría Nacional, a favor de la Provincia de un subsidio institucional de carácter no reintegrable de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 (\$88.618.000,00).

Que por lo expuesto resulta procedente la ratificación y posterior remisión a la Legislatura Provincial a los efectos establecidos por los artículos 105, inciso 7° y 135 inciso 1°, de la Constitución Provincial.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Técnicos dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y la Secretaría de Coordinación Legal dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

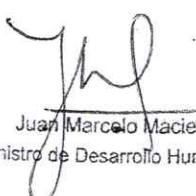
ARTÍCULO 1°- Ratificar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 24722, celebrado el día 01 de noviembre de 2023 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Humano, Juan Marcelo MACIEL, D.N.I. N° 26.265.535, y la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representada por su titular, Prof. Leonardo Sebastián MOYANO - D.N.I. N° 29.151.778. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- Remitir copia autenticada del presente a la Legislatura Provincial a los fines previstos por el artículo 105, Inciso 7°, y 135 Inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°- Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 2938/23

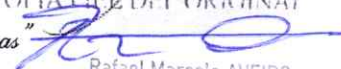
G.T.F.


Juan Marcelo Maciel
Ministro de Desarrollo Humano


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"


Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy.R. - S.G.Ly.T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 24.722
FECHA 09 NOV 2023

Marcelo S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

**CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO
DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

Entre la **SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL** del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, representada en este acto por su Titular, Prof. LEONARDO SEBASTIAN MOYANO, DNI N° 29.151.778, con domicilio en Avenida 9 de julio N° 1925, piso 17, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LA SECRETARÍA**", por una parte; y por la otra el **MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR** con domicilio en la calle San Martín N°450, Localidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por el Señor JUAN MARCELO MACIEL, DNI N° 26.265.535, en su carácter de **MINISTRO**, en adelante el "**ORGANISMO ADMINISTRADOR**", y conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", se conviene lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es regular la adhesión y participación del "**ORGANISMO ADMINISTRADOR**" a la línea programática "**BANCO DE INSUMOS**", aprobada por Resolución N° RESOL-2023-654-APN-MDS, en el marco del PROGRAMA NACIONAL "**BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL**"

SEGUNDA: FINANCIAMIENTO

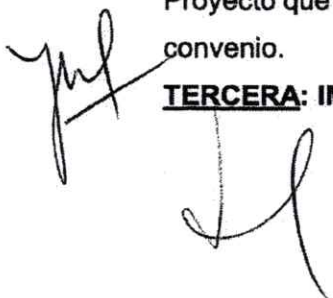
"**LA SECRETARÍA**" se compromete a otorgarle al "**ORGANISMO ADMINISTRADOR**" un subsidio institucional de carácter no reintegrable de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL con 00/100 (\$ 88.618.000.-) el cual será abonado en un (1) único desembolso, destinado a la conformación de un Fondo para financiar los insumos a los titulares de los emprendimientos que el "**ORGANISMO ADMINISTRADOR**" dejó establecido en el Proyecto que como IF-2023-115844498-APN-DNASP#MDS forma parte del presente convenio.

TERCERA: IMPLEMENTACIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 24.722
FECHA 09 NOV 2023

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y F.

El "**ORGANISMO ADMINISTRADOR**" deberá dar inicio a la conformación del Banco de Insumos dentro de los QUINCE (15) días contados a partir de la efectiva acreditación de los fondos en la cuenta bancaria habilitada al efecto.

El "**ORGANISMO ADMINISTRADOR**" deberá dar por cumplido el objeto del presente Convenio una vez que se haya efectuado la entrega total de los fondos a los titulares de las Unidades Productivas del PROGRAMA.

Una vez cumplido y debidamente rendidos los fondos otorgados, la administración y el seguimiento de los financiamientos realizados será exclusiva responsabilidad del "**ORGANISMO ADMINISTRADOR**" reservándose "**LA SECRETARÍA**" por sí o a través de las instituciones que crea pertinente, las facultades de seguimiento, monitoreo, auditoría y relevamiento de datos de los mismos en los casos.

Vencido dicho plazo, sin haberse acreditado el inicio de las actividades establecidas por las partes, "**LA SECRETARÍA**" quedará habilitada para determinar la rescisión del presente convenio declarando unilateralmente la caducidad del subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21° de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y solicitar la devolución total de los fondos transferidos sin más trámite debiendo, el "**ORGANISMO ADMINISTRADOR**", proceder a la devolución de la totalidad de los fondos transferidos.

CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo total de vigencia del presente convenio será de DOCE (12) meses. En dicho contexto, el Plazo de Ejecución es de DIEZ (10) meses contados a partir de la fecha en que se haga efectiva la percepción de los fondos en la cuenta bancaria informada por el "**ORGANISMO ADMINISTRADOR**" a tal efecto. Así, finalizado el plazo ejecución, el "**ORGANISMO ADMINISTRADOR**" contará con DOS (2) meses a fin de proceder a presentar la rendición de cuentas documentada de los fondos transferidos, de acuerdo de lo estipulado en la CLÁUSULA OCTAVA del presente CONVENIO.

QUINTA: OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "**LA SECRETARÍA**" se compromete a:

- a) Transferir los fondos establecidos en la Cláusula Segunda de conformidad con las disponibilidades financieras y presupuestarias.
- b) A través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTICULACIÓN SOCIAL PRODUCTIVA tendrá a su cargo:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVELINO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.G.L.y T.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 24722
FECHA 09 NOV 2023


Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y F.

1. Coordinar la ejecución de los fondos transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente CONVENIO.
2. Disponer en los casos que entienda pertinente, el monitoreo de la ejecución de los fondos y las acciones dispuestas por el **"ORGANISMO ADMINISTRADOR"** durante todo el proceso acordado en el marco del presente CONVENIO y conforme a los instrumentos diseñados al efecto por la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTICULACIÓN SOCIAL PRODUCTIVA.
3. Brindar al **"ORGANISMO ADMINISTRADOR"** la asistencia técnica necesaria para la implementación del proyecto presentado y aprobado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTICULACIÓN SOCIAL PRODUCTIVA.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL "ORGANISMO ADMINISTRADOR"

- a. Arbitrar los mecanismos necesarios para que los fondos asignados a los titulares de las unidades económicas del PROGRAMA para la adquisición de insumos no devenguen intereses para su devolución ni cargos adicionales de ningún tipo.
- b. Habilitar una cuenta bancaria a nombre del **"ORGANISMO ADMINISTRADOR"** en una sucursal local del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA o de otra entidad financiera habilitada al efecto, con los alcances establecidos en el Decreto N° 892/95 del PODER EJECUTIVO NACIONAL y la Decisión Administrativa N° 105/96 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS del PODER EJECUTIVO NACIONAL.
- c. Utilizar la Cuenta Bancaria abierta exclusivamente para el movimiento de fondos relacionados a los objetivos previstos en el presente CONVENIO.
- d. Administrar el Fondo mencionado en la Cláusula Segunda, no pudiendo modificar su destino sin previa autorización por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.
- e. Adoptar las medidas necesarias con relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar a **"LA SECRETARÍA"**, los organismos de control y/o las instituciones que para tal fin estos dispongan, el control de la inversión de dichos recursos.
- f. Efectuar el seguimiento integral del proyecto aprobado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTICULACIÓN SOCIAL PRODUCTIVA.
- g. Elaborar y remitir a **"LA SECRETARÍA"** informes de avance y/o de ejecución del proceso de desarrollo del cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto aprobado oportunamente, conforme lo establezca la autoridad de aplicación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S.G.LyT.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 24722
FECHA 09 NOV 2023

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y F.

h. Responder a los requerimientos de todo tipo de información solicitada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTICULACIÓN SOCIAL PRODUCTIVA.

i. Dejar constancia que los financiamientos efectuados a los emprendedores son financiados por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL; conforme a las pautas que al respecto indique "LA SECRETARÍA" mediante banner, folletos, volantes, calcomanías; y en cuanto a las acciones mediante reuniones, eventos y materiales de difusión y promoción, todo ello siendo el costo a cargo del "ORGANISMO ADMINISTRADOR".

SÉPTIMA: CONTROL DE GESTIÓN

EL "ORGANISMO ADMINISTRADOR" acepta las facultades de "LA SECRETARÍA" para efectuar por sí o por quien ésta designe, las auditorías técnico-contables que se estimen oportunas para comprobar el cumplimiento de las metas establecidas y el destino de los fondos suministrados y para solicitar en el momento que sea necesario toda la documentación relacionada al objeto del presente CONVENIO, independientemente del control y las auditorías que le competen a la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y la Auditoría General de la Nación (AGN), de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 24.156 y su Decreto reglamentario Nº 1344/07 y sus modificatorios y demás normas complementarias; como así también a la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio y a la Secretaría de Articulación de Política Social, en el marco de las acciones de gestión social responsable, monitoreo y seguimiento concomitantes o posteriores a la ejecución del subsidio.

OCTAVA: RENDICIÓN DE CUENTAS

El "ORGANISMO ADMINISTRADOR" deberá efectuar la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos recibidos a través de la presentación de copias de las Declaraciones Juradas suscriptas por los titulares receptores de los fondos para la adquisición de insumos que den fe de la percepción de los fondos, copia de las actas de entrega de los fondos consistente en la nómina de los emprendedores donde se expongan los datos de las transferencias de los financiamientos realizados, ambos documentos debidamente certificados por el profesional contable del "ORGANISMO ADMINISTRADOR" y un informe técnico con fotos georreferenciadas que el mencionado organismo elabore para dar cuenta de las prestaciones otorgadas; conforme los modelos que como ANEXO I, II y III se adjuntan al presente y forman parte integrante del mismo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.LyT.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 24722
FECHA 09 NOV 2023

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y C.

A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y su Decreto reglamentario N° 1344/07, y sus normas modificatorias, y complementarias, la Resolución MDS N° 2458/04, y la Resolución N° RESOL-2020-131-APN-MDS y sus normas complementarias.

NOVENA: RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN

El "**ORGANISMO ADMINISTRADOR**" se compromete a conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme lo estipulado en la cláusula precedente, la que estará a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN – COORDINACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN en el momento que lo considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley 24.156 y su Decreto reglamentario N° 1344/07, sus modificatorios y demás normas complementarias.

DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por parte del "**ORGANISMO ADMINISTRADOR**" respecto de cualquiera de las obligaciones que asume en este Convenio así como también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales previstos, podrá dar lugar a la declaración de caducidad del subsidio en los términos del Artículo 21° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549, sin perjuicio de las demás medidas de carácter civil o penal que pudieran corresponder contra el "**ORGANISMO ADMINISTRADOR**".

DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD

"LA SECRETARÍA" conviene expresamente que la relación laboral de las personas que designe el "**ORGANISMO ADMINISTRADOR**" para la ejecución de las acciones conjuntas que surjan a partir del presente será de exclusiva responsabilidad de éste, sin que las circunstancias de tal vinculación generen obligación y/o responsabilidad alguna al Gobierno Nacional.


Todos los actos que deba cumplir el "**ORGANISMO ADMINISTRADOR**" en la ejecución del presente Convenio serán realizados por su propio nombre y por su

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.LyT.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 24722
FECHA 09 NOV 2023


Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.Z. y R. - S.G.L. y F.

exclusiva cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato de "LA SECRETARÍA".

El "ORGANISMO ADMINISTRADOR" asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este Convenio, respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes.

"LA SECRETARÍA" no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente al "ORGANISMO ADMINISTRADOR", sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que éste desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha de las actividades y/o prácticas objeto del presente Convenio.

La presente obligación se mantendrá aún terminado el plazo de vigencia del presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDA: CADUCIDAD

En el caso de incumplimiento por parte del "ORGANISMO ADMINISTRADOR" de algunas de las obligaciones emergentes del presente CONVENIO, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones: a) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; y b) Fijar plazos para corregir alteraciones en la ejecución del Proyecto. El "ORGANISMO ADMINISTRADOR" queda obligado a entregar, a requerimiento de "LA SECRETARÍA", la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión efectuada.

DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados precedentemente, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

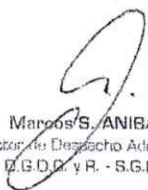
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.

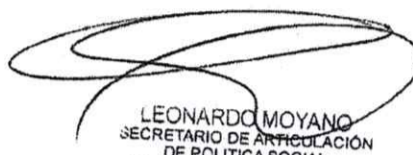


G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 24722
FECHA 09 NOV 2023

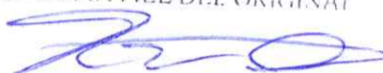

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y F.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 01 días del mes de Noviembre de 2023.


Juan Marcelo Maciel
Ministro de Desarrollo Humano


LEONARDO MOYANO
SECRETARIO DE ARTICULACIÓN
DE POLÍTICA SOCIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL DE LA NACIÓN


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.CyR. - S.G.LyT.



G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 24722
FECHA 09 NOV 2023


Marcelo S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y F.

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA DE RECEPCIÓN DE LOS FONDOS

Yo, (apellido y nombre completo), mayor de edad con DNI....., con domicilio permanente en..... de la ciudad de..... declaro bajo juramento que recibí de la MUNICIPALIDAD de..... la suma de PESOS..... (en número) que utilizaré para la adquisición de insumos y capital de trabajo para la unidad económica de la que soy titular.


A su vez, me comprometo a devolver el determinado monto en (en números) cuotas mensuales de PESOS..... (en números) en la cuenta bancariao bajo el mecanismo de pago que la municipalidad me indique.

Declaro que efectúo a todos los efectos legales, consciente de las responsabilidades de orden civil que ella conlleva. Para que así conste y surta los efectos oportunos firmo la presente declaración en la ciudad de a losdel mes de de.....

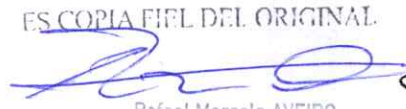
(se firman un ejemplar para el emprendedor, uno para el "ORGANISMO ADMINISTRADOR" y otro para el MDS)


Firma del Beneficiario

Firma Contador municipal


Juan Marcelo Medici
Ministro de Desarrollo Humano
Firma Autoridad municipal

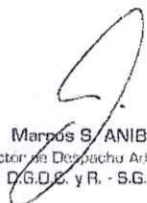
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.G.Ly T.


LEONARDO MOYANO
SECRETARIO DE ARTICULACIÓN
DE POLÍTICA SOCIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL DE LA NACIÓN



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 24722
FECHA 09 NOV 2023


Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

ANEXO II

ACTA DE CERTIFICACIÓN DE ENTREGA DE LOS FONDOS

ACTA Nro.

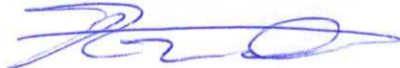
A los días del mes de..... de se exponen a continuación la nómina de emprendedores que recibieron financiamiento del Banco de Insumos constituido en la MUNICIPALIDAD de, cuyos comprobantes se han tenido a la vista.

Nro.	Apellido y Nombre	CUIT/CUIL/Matrícula	Banco receptor	Nro. comprobante/transferencia	Monto

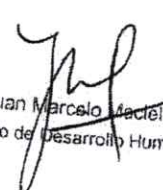
Firma contador municipal


Firma autoridad Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



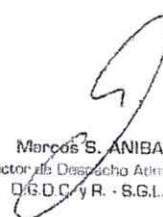
Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.G.LyT.


Juan Marcelo Maciel
Ministro de Desarrollo Humano


LEONARDO MOYANO
SECRETARIO DE ARTICULACIÓN
DE POLÍTICA SOCIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL DE LA NACIÓN



G. I. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 24722
FECHA 09 NOV 2023


Marcos S. ANIBALDI
Director del Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y F.


ANEXO III

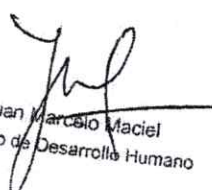
INFORME TÉCNICO DE EJECUCIÓN DE LOS FONDOS


Los ejes que pueden tenerse en cuenta a la hora de elaborar informes de medio término o de ejecución final son:

1. Nombre del Organismo Administrador
2. Nombre del proyecto
3. Nro. de Resolución por medio de la cual se recibo el subsidio del MDS.
4. Fecha de Recepción de los fondos
5. Introducción: descripción general del contenido del informe.
6. Antecedentes: descripción sintética del origen y fundamentos del proyecto.
7. Descripción de los objetivos, metas y resultados que se propusieron en el proyecto.
8. Análisis: de los logros (objetivos y metas), cuantificación de los resultados alcanzados, problemáticas resultas o en proceso de resolución.
Problemas de ejecución, hallazgos de buenas prácticas. Otros.
9. Conclusiones.
10. Anexo fotográfico.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.LyT.


Juan Marcelo Maciel
Ministro de Desarrollo Humano


LEONARDO MOYANO
SECRETARIO DE ARTICULACIÓN
DE POLÍTICA SOCIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL DE LA NACIÓN